Universidad de Jaén
Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática

# PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL FRAUDE ACADÉMICO MEDIANTE EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS NO AUTORIZADOS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN

*Procedimiento operativo, marco legal e instrumentos de verificación con detectores pasivos de radiofrecuencia*

| | |
|---|---|
| **Órgano Proponente:** Dirección del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática | **Estado / Trámite:** Borrador para Aprobación en Consejo de Departamento |
| **Fecha de Elaboración:** Septiembre de 2026 | **Ámbito de Aplicación:** Asignaturas adscritas al Departamento (EPS de Jaén y Linares) |

# 1. Preámbulo e Introducción

La constante evolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sumada a la irrupción generalizada de las herramientas de Inteligencia Artificial (IA) generativa y a la miniaturización extrema de dispositivos de comunicación inalámbrica (tales como microauriculares, dispositivos de asistencia auditiva modificados, relojes inteligentes, pulseras conectadas y microcámaras), plantea un desafío crítico para el mantenimiento de la integridad académica en el ámbito universitario.

En la formación de grado y posgrado que imparte el Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la Universidad de Jaén, el proceso de evaluación no constituye un mero trámite administrativo, sino la garantía pública e inequívoca de que el estudiantado ha adquirido las competencias, conocimientos y destrezas exigidas por los planes de estudio. Dado que la mayoría de estas titulaciones conducen al ejercicio de profesiones reguladas con responsabilidad directa sobre la seguridad y el bienestar de la sociedad, la tolerancia ante el fraude merma el prestigio de la institución y vulnera los derechos fundamentales del alumnado que actúa con honestidad.

En concordancia con las iniciativas pioneras aprobadas en el ámbito del Distrito Único Andaluz para las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU), el presente protocolo regula la utilización voluntaria de **detectores pasivos de radiofrecuencia (RF)** como herramienta técnica de apoyo al profesorado durante la vigilancia de las pruebas presenciales de evaluación.

# 2. Marco Regulatorio y Habilitación Legal

El presente protocolo se fundamenta jerárquicamente en la normativa estatal, autonómica e interna de la Universidad de Jaén, asegurando la plena validez jurídica de las actuaciones que se deriven de su aplicación:

- **Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía (art. 36.e):** Consagra como deber básico del estudiantado el cumplir rigurosamente con las exigencias éticas previstas en la normativa aplicable en la realización de pruebas de evaluación, trabajos y actividades académicas.
- **Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria (arts. 11.g, 12.d y 14):** Tipifica el fraude académico como falta grave (o muy grave cuando afecte a Trabajos de Fin de Grado, Fin de Máster o Tesis Doctorales). Define el fraude como cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un examen o trabajo. Regula sanciones que van desde la pérdida del derecho a la convocatoria ordinaria en la asignatura afectada hasta la expulsión de la universidad por periodos de hasta un mes (faltas graves) o entre dos meses y tres años (faltas muy graves).
- **Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del Alumnado de la Universidad de Jaén (art. 23):** Prohíbe expresamente portar cualquier tipo de dispositivo electrónico, ordenador, reloj inteligente o material no autorizado durante los exámenes. Capacita al profesorado vigilante para tomar las medidas oportunas, amonestar y expulsar inmediatamente del aula al estudiante que cometa fraude, conllevando la calificación

automática de 0 en la convocatoria y la comunicación a las Direcciones de Departamento y Centro para la apertura de expediente disciplinario.

- **Reglamento de Convivencia Universitaria de la Universidad de Jaén - RCUJA (arts. 34.4, 35.1, 35.2 y 36.2):** Obliga al estudiantado a identificarse mediante DNI, TUI o documento oficial. Prohíbe de forma taxativa el acceso a los recintos de examen portando dispositivos electrónicos con capacidad de comunicación o almacenamiento de datos. Faculta al docente a adoptar cuantas medidas estime oportunas ante incidencias anómalas, incluida la expulsión del aula.
- **Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (arts. 82.4 y 106.9):** Habilita la utilización de equipos de recepción pasiva de frecuencias sin licencia, al no hacer uso del espectro radioeléctrico en modalidad de emisión ni generar interferencias.

### 2.1. Prohibición Taxativa de Inhibidores de Señal

> **PROHIBICIÓN LEGAL DE INHIBIDORES Y BLOQUEADORES DE SEÑAL**
> Queda expresamente prohibido el uso de inhibidores, bloqueadores o perturbadores de señal en los recintos universitarios. De conformidad con los artículos 82.4 y 106.9 de la Ley General de Telecomunicaciones, el uso de inhibidores constituye una infracción muy grave sancionable con multas de elevada cuantía y responsabilidad patrimonial. Dichos equipos emiten potencia, alteran el espectro radioeléctrico y representan un riesgo directo para personas portadoras de dispositivos médicos o en situaciones de emergencia. El Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática empleará EXCLUSIVAMENTE detectores pasivos de radiofrecuencia.

## 3. Características Técnicas de los Detectores y Garantías Éticas

Los equipos adquiridos e incorporados por el Departamento para estas tareas cumplen con las especificaciones de recepción pasiva e inspección no invasiva, garantizando los siguientes extremos:

- **Carácter strictly pasivo:** Los detectores no emiten ninguna potencia de radiofrecuencia, no alteran el funcionamiento de redes públicas ni privadas y operan exclusivamente como receptores de intensidad de campo magnético o electromagnético en bandas habituales (GSM, 3G, 4G, 5G, Wi-Fi 2.4/5GHz, Bluetooth, FM).
- **Inexistencia de riesgos sanitarios:** Al no generar campos electromagnéticos, su uso es 100% seguro para todo el alumnado y profesorado, incluyendo a personas portadoras de marcapasos, bombas de insulina u otros dispositivos biomédicos.
- **Protección de datos y privacidad:** Los detectores únicamente miden la intensidad relativa de señal (potencia transmitida por un emisor cercano). No interceptan, decodifican, graban ni acceden al contenido de ninguna conversación, mensaje o paquete de datos, cumpliendo escrupulosamente con el RGPD y la LOPDGDD.
- **Prohibición de registro corporal:** En ningún caso el uso del detector autoriza ni implica la realización de registros físicos, palpados o exploraciones corporales sobre el estudiantado. La verificación se limita al barrido a distancia de la señal radioeléctrica.

# 4. Protocolo de Excepción para Dispositivos Médicos

Se reconoce el derecho del estudiantado que requiera el uso continuado de dispositivos electrónicos por prescripción médica (como monitores continuos de glucosa, bombas de infusión u otros sensores de salud conectados vía Bluetooth o telefonía) a portar y mantener activos dichos equipos durante las evaluaciones. El procedimiento formal de acreditación será el siguiente:

- **Solicitud Previa:** El/la estudiante deberá presentar una solicitud por escrito o correo electrónico ante la Dirección del Departamento o el profesorado responsable de la asignatura con una antelación mínima de DOS (2) DÍAS HÁBILES respecto a la fecha del examen.
- **Documentación Requerida:** La solicitud deberá acompañarse de un certificado o informe médico oficial firmado que justifique explícitamente la necesidad médica del uso del dispositivo.
- **Registro y Exclusión del Protocolo:** El profesorado responsable de la prueba anotará la exención en la hoja de control de aula. En caso de que el detector emita una alerta en el entorno de un estudiante debidamente acreditado, el procedimiento de verificación se dará por CONCLUIDO DE INMEDIATO sin molestia adicional para el estudiante.

# 5. Protocolo Operativo y de Actuación en el Aula

El procedimiento de actuación se divide en tres fases consecutivas, diseñadas para preservar el clima de concentración, la proporcionalidad y la seguridad jurídica de estudiantes y docentes:

## 5.1. Fase 1: Preparación Previa y Normas de Acceso

**1. Calibración del Aula Vacía:** Antes de la entrada del estudiantado al recinto de examen, el profesorado realizará un barrido preventivo del aula con el detector pasivo de RF para identificar fuentes fijas de emisión legítimas (puntos de acceso Wi-Fi, proyectores inalámbricos, sistemas de climatización o megafonía) y calibrar el umbral de sensibilidad del equipo. Asimismo, el profesorado vigilante deberá mantener sus propios teléfonos móviles e instrumentos electrónicos apagados o alejados del detector durante el proceso de medición.

**2. Custodia de Efectos Personales:** Al acceder al aula, todo el estudiantado deberá apagar COMPLETAMENTE sus teléfonos móviles, relojes inteligentes, auriculares y cualquier otro dispositivo electrónico, introduciéndolos en sus mochilas o bolsos. Estas pertenencias se ubicarán en las zonas alejadas destinadas a tal fin (percheros, tarima o estantes), totalmente fuera del alcance manual o visual del estudiantado.

**3. Material Autorizado sobre la Mesa:** Sobre la mesa de examen únicamente podrá figurar el documento oficial de identidad (DNI o pasaporte) y el material de escritura o cálculo explícitamente autorizado en la convocatoria (como calculadoras acordadas por el Departamento).

## 5.2. Fase 2: Control Discreto Durante el Examen

**1. Discreción y No Interrupción:** El profesorado podrá realizar barridos aleatorios o focalizados en el aula utilizando el detector configurado exclusivamente en modo silencioso (alerta por vibración o señal lumínica discreta), evitando alterar el silencio y la concentración del resto de participantes.

**2. Detección Inicial y Requerimiento Privado:** Si el detector registra una emisión de RF anómala en el entorno directo de un estudiante, el docente se aproximará con discreción, le informará de la alerta y le preguntará en privado si porta algún dispositivo electrónico no autorizado.

## 5.3. Fase 3: Procedimiento de Intervención y Verificación

Ante la formulación del requerimiento, se aplicarán de forma estricta las siguientes vías de actuación:

| Escenario / Respuesta del Estudiante | Procedimiento Operativo Exigible |
|---|---|
| **A) El estudiante RECONOCE portar el dispositivo** | 1. Expulsión inmediata de la prueba (art. 23.3 Reglamento de Evaluación).<br>2. Calificación de 0 en la convocatoria correspondiente.<br>3. Anotación del modelo de dispositivo o fotografía si el estudiante lo muestra voluntariamente (SIN REQUISAR EL DISPOSITIVO).<br>4. Comunicación a la Dirección del Departamento y Dirección del Centro para valorar la apertura de expediente disciplinario. |
| **B) El estudiante NIEGA portar dispositivo alguno** | 1. Se le solicita el cambio a una nueva ubicación de examen en el aula.<br>2. Inspección preventiva del puesto inicial: El profesorado revisará la cara inferior de la silla, la mesa y la bandeja portalibros del puesto abandonado para descartar que haya ocultado o adherido un dispositivo emisor.<br>3. Segunda medición en el nuevo puesto:<br>- Si vuelve a pitar: Se confirma que la fuente se desplaza con el estudiante. Se procede a la expulsión, calificación de 0, levantamiento del Acta (Anexo I) y tramitación de expediente.<br>- Si NO vuelve a pitar: Se determina que la señal pertenecía al entorno inicial (falsa alarma). El estudiante continúa la prueba y se le concede tiempo adicional compensatorio por los minutos transcurridos. |
| **C) El estudiante SE NIEGA a colaborar o cambiar de sitio** | 1. Expulsión inmediata del aula por falta de colaboración e impedimento del desarrollo del control.<br>2. Levantamiento del Acta de Incidencia (Anexo I) haciendo constar expresamente la negativa y la respuesta literal del estudiante.<br>3. Tramitación directa a la Dirección del Departamento y Decanato/Dirección para sanción por falta grave según Ley 3/2022. |

# 6. Tramitación Administrativa y Hoja de Ruta

De acuerdo con la información institucional del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática y los requerimientos de Secretaría General, la puesta en marcha de este protocolo seguirá rigurosamente los siguientes hitos administrativos:

- **Aprobación del Borrador en Consejo de Departamento:** Sometimiento a debate, posible enmienda y aprobación formal del texto regulador por el órgano colegiado del Departamento.
- **Supervisión y Visto Bueno de la Secretaría General:** Remisión del texto aprobado a la Secretaría General de la Universidad de Jaén para garantizar su plena adecuación al marco jurídico de la Universidad y normativa estatal.
- **Tramitación de la Adquisición de Equipos:** Gestión de la compra centralizada de las unidades de detectores pasivos de RF conforme a la asignación presupuestaria correspondiente.
- **Publicidad Efectiva e Información al Estudiantado:** Difusión del protocolo aprobado a través de la plataforma de docencia virtual (PLATEA) y la web oficial del Departamento antes del inicio del periodo oficial de evaluaciones.

# ANEXO I: MODELO DE ACTA DE INCIDENCIA POR DETECCIÓN DE SEÑAL DE RADIOFRECUENCIA EN PRUEBAS DE EVALUACIÓN

## DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA - UNIVERSIDAD DE JAÉN

| | |
|---|---|
| **ASIGNATURA:** _____ | **TITULACIÓN:** _____ |
| **FECHA Y HORA:** _____ / _____ / 20___ a las _____ : _____ h | **AULA / RECINTO:** _____ |
| **PROFESOR/A RESPONSABLE:** _____ | **ESTUDIANTE (Nombre y DNI):** _____ |

## DILIGENCIAS Y VERIFICACIONES DE CAMPO (Marque con X y complete):

☐ Se informó formalmente al estudiantado antes del comienzo de la prueba sobre el uso de detectores pasivos de radiofrecuencia y la prohibición de portar dispositivos electrónicos.

☐ A las _____ horas, el detector pasivo de RF emitió una señal/alerta de emisión radioeléctrica en el entorno inmediato del/de la estudiante.

☐ El profesorado vigilante requirió en privado al/a la estudiante, informándole de la medición e indicándole si portaba algún dispositivo electrónico.

☐ El/la estudiante acreditó previamente un supuesto de EXCEPCIÓN MÉDICA autorizado con documentación oficial. → PROTOCOLO CONCLUIDO SIN INCIDENCIA.

☐ El/la estudiante RECONOCIÓ portar un dispositivo no autorizado. Se aplica la expulsión inmediata de la prueba y la calificación de 0 en la convocatoria.

☐ El/la estudiante NIEGA portar dispositivo alguno. Se le requirió el cambio de ubicación de puesto en el aula.

☐ El/la estudiante accedió a la reubicación. Se realizó inspección visual preventiva de la silla, mesa y bandeja portalibros del puesto original.

☐ SEGUNDA MEDICIÓN EN EL NUEVO PUESTO: El detector volvió a emitir alerta (se confirma que la fuente de emisión se desplaza con el/la estudiante). → Se procede a la expulsión y calificación de 0.

☐ SEGUNDA MEDICIÓN EN EL NUEVO PUESTO: El detector NO emitió alerta (falsa alarma del puesto original). → PROTOCOLO CONCLUIDO. Tiempo compensatorio concedido: _____ minutos.

☐ El/la estudiante SE NEGÓ a cambiar de sitio o a colaborar en la verificación. Se deja constancia de la falta de colaboración y se procede a su expulsión.

## MANIFESTACIONES Y DECLARACIÓN LITERAL DEL ESTUDIANTE:

*Respuesta o alegaciones manifestadas por el/la estudiante ante el requerimiento del profesorado:*

_____

_____
_____
_____

## DESCRIPCIÓN OBJETIVA DE LOS HECHOS Y DISPOSITIVOS OBSERVADOS:

*Descripción de los hechos, modelo o tipo de dispositivo observado (si procede) y observaciones del docente:*

_____
_____
_____
_____

**En Jaén/Linares, a _____ de _____ de 20___**

**Conformidad / Enterado/a del Estudiante:**

**Fdo.: El/La Profesor/a Responsable**

**Fdo.: El/La Estudiante (*)**
**(* Marcar si se niega a firmar: ☐)**

*DESTINO Y EFECTOS: La presente acta se elevará a la Dirección del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática y al Decanato/Dirección del Centro a los efectos de valorar la apertura del correspondiente expediente disciplinario conforme a la Ley 3/2022 de Convivencia Universitaria.*